

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA UNILATINA

Institución Universitaria de Educación Superior P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal.

RESOLUCIÓN Nº 78.

DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012.

Por medio de la cual se modifican los artículos treinta y tres (33) y treinta y cuatro (34) del Reglamento Estudiantil.

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA UNILATINA En uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el literal L del articulo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la Institución faculta al Rector para expedir y reformar los reglamentos académicos, estudiantil, profesoral y de bienestar institucional.

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese el artículo treinta y tres (33) del Reglamento Estudiantil, el cual quedara así:

Art. 33. Requisitos para obtener el grado o título académico de tecnólogo.

El estudiante debe haber cumplido, antes del grado con las siguientes actividades curriculares:

- Haber acumulado el número de créditos o de asignaturas fijados para cada programa.
- b. Demostrar su participación en el comité denominado Greca por lo menos durante un semestre, excepto aquellos estudiantes inscritos y que permanezcan durante toda la carrera en el comité de investigación.
- c. Haber participado en una feria empresarial.
- d. Demostrar una práctica empresarial de 500 horas. Para los estudiantes de radio y televisión dicha práctica está dividida en 250 horas radio y 250 horas televisión.
- e. Haber presentado las Pruebas Saber Pro o su equivalente.
- f. Presentar certificado de formación en el idioma inglés nivel A1. Curso que podrá ser cursado dentro de los programas extracurriculares ofrecidos en la universidad o en una entidad externa siempre y cuando sea reconocida por la Secretaria de Educación.
- g. Haber realizado y sustentado el correspondiente trabajo de grado.



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA UNILATINA

Institución Universitaria de Educación Superior P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal.

Parágrafo. Los estudiantes que durante toda su carrera hayan inscrito y cursado el comité de Investigaciones, se les valdrá esta participación como sustentación y socialización de su trabajo empresarial.

SEGUNDO: Modifíquese el artículo treinta y cuatro (34) del Reglamento Estudiantil, el cual quedara así:

Art. 34. Requisitos para obtener el grado o título académico de profesional universitario.

- Haber acumulado el número de créditos o de asignaturas fijados para cada programa.
- b. Haber presentado las Pruebas Saber Pro o su equivalente.
- c. Presentar certificado de formación en el idioma inglés nivel B1. Curso que podrá ser cursado dentro de los programas extracurriculares ofrecidos en la universidad o en una entidad externa siempre y cuando sea reconocida por la Secretaria de Educación.
- d. Haber realizado y sustentado el correspondiente trabajo de grado, el cual es un trabajo de investigación.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Nelly 5: Sant. to W. NELLY TERESA BAUTISTA MOLLER.

RECTORA.